



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-756-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN LEÓN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de junio del año dos mil seis, de Referencia **IN-06-04-06**, derivado de la revisión realizada a los ingresos y egresos del diplomado de matemática y español por servicios de capacitación en lengua y literatura, en la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco.- Que dicha remisión se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, tal y como lo establece el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al disponer que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden, disposición legal que está en concordancia con el arto. 95, de la misma Ley Orgánica, al determinar que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A) Ingresos y Egresos:** **1)** Determinar si se cumple con el Control Interno vigente; **2)** Determinar si la Administración de la facultad es la única receptora de los Ingresos; **3)** Determinar si todo lo recaudado en la facultad, se depositan íntegramente en Tesorería General de la UNAN-León; **4)** Verificar si todas las fuentes de ingresos se realizan a través de la Administración de la Facultad; **5)** Determinar el funcionamiento de los ingresos propios que genera la facultad, si son manejados por Tesorería General y si se cumple con las políticas establecidas; **6)** Determinar si los gastos operativos que se realizan en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, son propios de la misma; **7)** Determinar si todos los gastos efectuados son autorizados por el Decano de la Facultad; **8)** Determinar la relación entre lo disponible y lo gastado; **9)** Determinar si el saldo disponible en la cuenta corriente N°520201645 Otros Ingresos que maneja Tesorería General, son propiamente los fondos de la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco. **B) Diplomado, Español y Matemática:** **1)** Revisar si se cumple y da seguimiento al Control Interno; **2)** Determinar el cumplimiento del Testimonio firmado por la UNAN-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-756-14

León y el Ministerio de Educación Cultura y Deporte; **3)** Verificar si todos los gastos que se efectuaron, corresponden al proyecto del Diplomado en Matemática y Español; **4)** Determinar cuál fue el gasto real del proyecto utilizado; **5)** Determinar los gastos efectuados del fondo del Diplomado que no corresponden a dicho proyecto; **6)** Determinar si el saldo real del proyecto, está acorde al estado de cuentas presentado.-Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el Informe de Auditoría Especial que se examina contempla veintisiete (27) hallazgos de auditoría no estructurados como tales sino observaciones no desarrolladas lo suficiente para su comprensión para determinar si se cometieron irregularidades de importancia o solo debilidades de control interno.-Identificadas dichas situaciones, se hizo necesario de previo a emitir el correspondiente pronunciamiento, se hizo necesario que la Dirección de Evaluación y Supervisión de Unidades de Auditoría Interna de este Ente Fiscalizador, emitiera el dictamen técnico correspondiente, lo que hizo en fecha veintisiete de marzo el año dos mil catorce, determinando y concluyendo lo siguiente: **1)** Que en el Informe evaluado no se enfocan correctamente los objetivos aplicables para una auditoría especial, así como no se determinó dentro de esos objetivos específicos la identificación de los servidores o ex servidores públicos posibles responsables de los hallazgos; **2)** El Informe señala que se trata de una auditoría especial; sin embargo, en el cuerpo del mismo se dice” nos abstenemos de expresar opinión”,” hacemos la salvedad”, cuyos términos técnicos son propios de la auditoría financiera y de cumplimiento; y, **3)** El informe contiene omisiones técnicas y jurídicas en el proceso de auditoría; no obstante, sus resultados son debilidades de control interno, por lo que se recomienda que el informe que nos ocupa se considere como realizado por la Contraloría General de la República de conformidad con el arto. 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), y 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de junio del año dos mil seis y referencia **IN-06-04-06**, emitido por la Unidad de Auditoría de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-LEÓN; sobre los ingresos y egresos del diplomado de matemática y español por servicios de capacitación en lengua y literatura, en la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, de que se ha hecho mérito; **II)** De los resultados de auditoría, no existe mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría; y, **III)** Por lo que hace a las recomendaciones de control interno, previéndose a la máxima autoridad de la entidad auditada, la obligación de cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las recomendaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-756-14

de control interno contenidas en el informe examinado de conformidad con lo dispuesto en el arto 102 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, sobre las medidas correctivas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dos (902) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-